

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 126 C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 23 de agosto de 2023; 11:30 a.m.

Proceso: DIVISIÓN DE BIEN COMÚN.

Radicado: 1990-01841-00.

Demandante: DARYS VIOLETA SOSSA RODRÍGUEZ.

Demandado: ALBA ELOISA SOSSA DE VERGEL Y CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia de: GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, apoderada de la demandante, ALVARO CALDERON ARZUAGA, apoderado de las demandadas, ANDRES ALFONSO DAZA GOMEZ apoderado sustituto de CARLOS SOSSA, Dra JAKELIN RAMIREZ, TULIO GREGORIO ESPERANZA GARCIA, RAFAEL GUERRERO, como asistentes ALVARO ESTEVES y su apoderado FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 13:55 a 29:17) CONTROL DE LEGALIDAD.

Como quiera que la señora CARMEN BETARIZ GUERRERO SOSSA, falleció se requiere a los herederos para que alleguen los registros civiles de nacimiento, e inclusive si no los allegan el despacho ORDENA a la secretaria para que allegue los registros que se encuentran en el proceso 2006-0046-00, para reconocerle el derecho de continuar frente a la señora CARMEN BEATRIZ GUERRO SOSSA, como sucesor procesal.

Como quiera que la señora CARMEN, falleció se REQUIERE a ALEJANDRA SOSSA Y CARLOS SOSSA si van a ratificar el poder al Dr. ALVARO CALDERON ARZUAGA.

Teniendo en cuenta que ALBA ELOISA SOSSA DE VERGEL Y DORIS VIOLETA SOSSA RODRIGUEZ fallecieron, este despacho OFICIARA A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE BOGOTA, para que allegue el registro de defunción de dichas señoras, la secretaria realizara los oficios con sus respectivos datos de identificación de las señoras para verificar en dicho archivo, donde reposa la muerte y donde fue registrada la defunción para allegar dicho documento como prueba de oficio.

Frente a esta situación se solicita a la REGISTRADURIA si dentro de los documentos que reposan en la Entidad se encuentra el nombre de algún heredero de dichas señoras en caso afirmativo allegar los registros civiles, o donde reposan los registros civiles, dirección No telefónica y correo electrónico, de dichos herederos para poder localizarlos. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Se requiere a ALEJANDRA, CARLOS Y CARMEN SOSSA, para que en el término de tres días expresen si le ratifican poder al Dr. ALVARO CALDERON ARZUAGA o confieren nuevo poder para continuar en las presentes diligencias. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Como quiera que hacen falta los poderes se requiere nuevamente a ALEJANDRA, CARLOS Y CARMEN SOSSA, que otorguen el poder para el proceso 1990-01841-00 para poder adelantar y tomar una decisión.

Se pone en conocimiento el memorial allegado el día 14 de agosto de 2023 por el apoderado del demandante Dr. FRANCISCO GREGORO VALDERRAMA MEDINA.

Se corre traslado por el termino de tres días de los folios 10 al 27 y 31 a 32 del Cdo Principal No 1. Para que las dos partes se pronuncien al respecto, e igualmente se les reitera como principio de colaboración con la administración de Justicia alleguen los documentos que tengan en su poder del proceso con radicado No. 1990-01841-00 para su respectiva reconstrucción.

Como quiera que faltan los poderes, la forma de intervención de ALVARO ESTEVES con su apoderado, y los demás apoderados se REQUIERE a la secretaria para que envíe urgente los oficios a las entidades respectivas.

Este despacho suspende la presente diligencia y fija nueva fecha para el día 5 de septiembre de 2023 a las 10: a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Diana Carol <Santos*

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc2f3e79db1e1ddf0dff3b1ac381e8c11fd78534efb1a29db70e9b6d614c4d4**

Documento generado en 23/08/2023 04:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>